

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

### SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año..... 17'50 ptas.  
Seis meses..... 9'10 »  
Tres id..... 4'90 »

Números sueltos 25 céntimos.

Las leyes obligaran en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de su promulgación.

Se entienda hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecera hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidaran, bajo su mas estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERES PARTICULAR, Á VEINTICINCO CÉNTIMOS LÍNEA.

### SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año..... 20 ptas.  
Seis meses..... 10'65 »  
Tres id..... 6 »

Pago adelantado.

## Parte Oficial.

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA D.ª Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(De la *Gaceta* núm. 56.)

### INSTITUTO GEOGRAFICO Y ESTADISTICO

#### Circular.

#### CENSO ELECTORAL

Debiendo procederse á la rectificación del Censo electoral, en cumplimiento del Real decreto de 21 de febrero de 1910, publicado en el BOLETIN OFICIAL de 28 del mismo mes y año, los Sres. Alcaldes remitirán á esta oficina, antes del día 15 del próximo mes de marzo, las relaciones á que se refieren los párrafos 3.º y 4.º del artículo 2.º del citado Real decreto, esto es:

1.ª Una relación certificada de los varones de 25 y más años, ó que cumplan tal edad antes del día 6 de mayo próximo, que hayan adquirido la vecindad y cuenten en el Municipio dos años, al menos, de residencia.

2.ª Otra de los electores que hayan perdido la vecindad por llevar más de dos años ausentes del término municipal.

3.ª Otra de los electores que hayan sido autorizados administrativamente para implorar la caridad pública.

4.ª Otra de los electores que hayan cambiado de domicilio, con ex-

presión de la Sección á que antes pertenecían y de la nueva en que han de incluirse.

Esta cuarta relación se refiere solamente á los Ayuntamientos que comprendan dos ó más secciones electorales.

Las indicadas relaciones han de ser remitidas á esta oficina, en pliego certificado, antes del día 15 del próximo mes de marzo, bajo la responsabilidad que determinan los artículos 16, 65, 75 y 86 de la ley.

Habiendo acordado la Junta Central del Censo electoral que el padrón municipal no es el único documento justificado de la vecindad y residencia para los efectos del derecho electoral, es conveniente que los Sres. Alcaldes hagan público, por los medios en uso en la localidad, que los que tengan derecho pueden pedir en la oficina de mi cargo su inclusión en las listas electorales hasta el día 1.º de abril, acompañando los documentos siguientes.

1.º Certificación del Juez municipal correspondiente, de haber cumplido 25 años, ó de que los cumplirán antes del día 6 de mayo próximo.

2.º Certificación del Alcalde del correspondiente Ayuntamiento, de llevar en el municipio dos ó más años de residencia.

Las personas que no figuren en el padrón municipal, podrán justificar su residencia con documento del Alcalde, en que certifique, bajo su responsabilidad, que le consta que lleva en el Ayuntamiento dos ó mas años de residencia, ó que el Juez municipal respectivo certifique que ante su autoridad, dos vecinos del municipio han declarado, bajo diligencia firmada por los mismos, que el individuo que pide la inclusión lleva

dos ó más años de residencia en el mismo.

Burgos 23 de febrero de 1915.—El Jefe de Estadística, Manuel Esteban.

## Providencias judiciales

### Burgos.

D. Cecilio Garcia Morales, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido,

Hago saber: que en el juicio sumario que me hallo instruyendo con arreglo á lo dispuesto en el art. 131 de la vigente ley Hipotecaria, á instancia del Procurador D. José Ramón de Echevarrieta, en nombre de D. José Miguel Oliván, vecino de esta ciudad, con D.ª Claudia Aramburu Echevarría y su esposo D. Félix Maria Quintana, de la misma vecindad, sobre pago de 3.000 pesetas, intereses y costas, he acordado proceder á la tercera subasta, sin sujeción á tipo, de la parte de finca hipotecada por expresados deudores á favor del Sr. Oliván, que á continuación se describe.

Siete mil setecientos sesenta y ocho pesetas seis céntimos, ó sea un 64 73 por 100 de las 12.000 pesetas en que ha sido valorada una casa, señalada con el número 13, sita en el Arrabal de Bustinzuri, en la villa de Azpeitia, en la provincia de Guipuzcoa, que toda ella linda por su frente al N. la expresada calle ó Arrabal, por la espalda al S. la lonja pegante, por la izquierda entrando al E. con la calle de D. Victorio Aizpuru y por la derecha al O., con el paso ó bajada á la ria; consta de planta baja destinada á cuadra, de piso llano con su entrada por la calle, de otros tres pisos de habita-

ciones y desván con armazón de madera regular y tejado; ocupa de superficie un área y 50 centiáreas.

Para cuyo acto se ha señalado el día 23 de marzo próximo venidero, á las once, en la sala audiencia de este Juzgado.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en esta tercera subasta; advirtiéndole á los licitadores que dicha parte de finca se subasta sin sujeción á tipo, y que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad á que se refiere la regla 4.ª del expresado art. 131 de la vigente ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Dado en Burgos á 20 de febrero de 1915. — Cecilio Garcia Morales. — Por su mandado, Cayetano Saiz.

### Bilbao.

#### Requisitoria.

Pelayo Mallaina (Ludgerico), natural de Miraveche, hijo de Pedro y de Emeteria, de estado soltero, profesión jornalero, de 21 años, domiciliado últimamente en Miraveche, procesado por uno indebido de documentos y nombre supuesto, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado del distrito del Centro.

Bilbao 16 de febrero de 1915. — Antonio Bascón. — El Actuario, Luis Franco.

### Burgo de Osma.

#### Cédula de emplazamiento.

En el Juzgado de primera instancia de este partido se ha presentado demanda á juicio ordinario de mayor cuantía, por el Procurador D. Marcos

Charle Elvira, en representación de D. Antonio Gimeno Echevarria, como representante legal de sus hijos Dolores, Francisco, Angel, Agustín y Manuela Gimeno Catanco y de D. Lucio Gimeno Echevarria, en representación de sus hijos Teodoro, Lucio, Concha y Patrocinio Gimeno Langarica, contra los parientes colaterales de D. Mariano Aguilar y Bartolomé, de los cuales sólo se han podido designar á D. Ricardo Tamayo Gimeno, D. Constancio Gimeno Pastor, D. Pedro Martínez Gimeno, don Gervasio Aguilar García, D. Faustino Gimeno Vela, por sí, y en representación de su esposa D.<sup>a</sup> María Gimeno Echevarria; D. Felisa Martínez Gimeno y D.<sup>a</sup> María Cabrejas Bartolomé, cuyos domicilios se ignoran, sobre reconocimiento á favor de los demandados de la nuda propiedad de los bienes relictos al fallecimiento de D. Mariano Aguilar, que les fueron adjudicados en usufructo, en cuyos autos se acordó por el Sr. Juez de primera instancia de dicho partido, en providencia de hoy, tener por acusada la rebeldía á todos los demandados que no han comparecido y conferirles traslado, por segunda vez, de la demanda, emplazándoles por cédulas en los BOLETINES OFICIALES de Soria, Madrid, Segovia, Zaragoza y Burgos y en la *Gaceta de Madrid*, para que dentro de seis dias improrrogables, comparezcan en los autos personándose en forma.

Y en su virtud, para emplazar como lo hago por la presente, á los parientes colaterales del D. Mariano Aguilar Bartolomé, que no hubieren comparecido en los autos, para que dentro del expresado término comparezcan á usar de su derecho en este Juzgado, personándose en forma, con la prevención de que, si no lo verifican, les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho, la expido y firmo en Burgo de Osma á 11 de febrero de 1915.—El Secretario Judicial, Francisco Gardeta.

#### Villafruela.

D. Félix Tamayo Maté, Juez municipal de esta villa,

Hago saber: Que en virtud de autos á juicio verbal, seguido en este Juzgado á instancia de D. Gabriel Martínez Caba, mayor de edad, viudo, labrador y vecino de la misma, contra Gregorio Rodrigo, Fernando y Abundio San Esteban, vecinos de Tórtoles de Esgueva, sobre reclamación de pesetas, y para pago de las mismas, se les ha embargado la

finca que á continuación se deslinda:

Una casa en el casco de dicho Tórtoles, y calle del Portillo, compuesta de planta baja, que linda por derecha entrando, otra de Félix Maté, izquierda y espalda eras públicas y por frente dicha calle.

La subasta tendrá lugar en el Juzgado municipal de Tórtoles y Villafruela, el día 6 de marzo próximo, á las once de la mañana, bajo el tipo de 375 pesetas, no admitiendo postura que no cubra las dos terceras partes del valor, haciendo presente á los licitadores que para tomar parte en la subasta es requisito indispensable consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 y la cédula personal.

Villafruela 15 de febrero de 1915.  
—El Juez municipal, Félix Tamayo.  
—Por su mandado, Eusebio Calvo.

#### Requisitorias.

Ortiz López (Juan Cruz), hijo de Prudencio y de Vicenta, natural de Burceña, Ayuntamiento de Villasana de Mena (Burgos), de estado soltero, oficio jornalero, de 22 años de edad, estatura un metro 585 milímetros, domiciliado últimamente en Burceña (Burgos), y sujeto á expediente por haber faltado á concentración á la caja de recluta de Miranda de Ebro, para su destino á Cuerpo, comparecerá en el término de treinta dias en Burgos, ante el Juez Instructor D. Julio Bellido Valdés, Primer Teniente de Infantería, con destino en el Regimiento de San Marcial, número 44, de guarnición en Burgos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Burgos 18 de febrero de 1915.—El Juez Instructor Julio Bellido.

Fernández Chaves (Aurelio), hijo de Hermenegildo y de Basilia, natural de Espinosa de los Monteros (Burgos), de 21 años de edad, de un metro 660 milímetros de estatura, domiciliado últimamente en Buenos Aires, Rivadavia, número 3699, y sujeto á expediente por haber faltado á concentración á la caja de reclutas de Miranda, número 83, para su destino á Cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta dias en Vitoria (Alava), ante el Juez instructor D. Joaquín de Quintana Milanés, con destino en el Regimiento de Infantería Guipúzcoa, número 53, de guarnición en Vitoria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Vitoria 19 de febrero de 1915.—El

Primer Teniente, Juez Instructor, Joaquín de Quintana.

## ACUERDOS MUNICIPALES

### Ayuntamiento de La Puebla de Arganzón.

*Extracto de los acuerdos adoptados por este Ayuntamiento durante el tercer trimestre de 1914.*

El 5 de julio se aprueba el acta de la anterior.

Seguidamente se leyó la carta que dirige el encargado del reloj D. Nicolás García, manifestando que por no poder atender encarga á su hijo y de lo contrario que disponga el Ayuntamiento, acordando anunciar la vacante del cargo por ocho dias.

Se acuerda consultar con dos Letrados el asunto del reloj, en vista de su mal funcionamiento, el cual no corrige el instalador D. Faustino Murga, comisionando al efecto al Concejal Sr. Ruiz de Loizaga.

Acto seguido, manifiesta el señor Alcalde que ha acordado suspender el acuerdo de 25 de junio próximo pasado, respecto al Guarda municipal, por no ser de la competencia del Ayuntamiento.

El Concejal Sr. Piñol, propone se le recoja la carabina y banderola á referido Guarda, y en caso contrario, que á dicho señor le abone de su peculio particular sus haberes el Sr. Alcalde.

También se propone por el mismo Concejal que si el Secretario necesita auxiliar, pida permiso á la primera Autoridad y ésta dar cuenta al Ayuntamiento.

Se acuerda señalar las horas para el sacrificio de reses.

El Concejal Sr. Ayala da sus quejas á la Corporación porque el señor Alcalde no compareció á la sesión última, de 28 del pasado junio, habiéndose ausentado sin dar conocimiento.

El 12 se aprueba el acta de la anterior.

Se nombra Comisionado para la entrega en Caja de los mozos del actual reemplazo á D. Teodoro Ruiz Giménez, agente de este Ayuntamiento en Burgos.

Seguidamente se leyó un oficio de la Alcaldía de Miranda de Ebro, en que se reclama á este Ayuntamiento la cantidad de 133'86 pesetas, por el primero y segundo cupo de carcelarios, acordándose se satisfagan estas atenciones.

Se dió lectura de la cuenta rendida en 9 del actual por el Agente de este Ayuntamiento en Burgos, don

Teodoro Gimenez, y encontrándose conforme, quedó aprobada.

Se encomendó al sacristán, Félix García, se toquen las campanas á las once y media de la mañana y á las dos de la tarde, hasta que se provea el cargo de administrador del reloj.

El 19 se aprobó el acta de la anterior.

Acto seguido se dió cuenta de la providencia dictada por el Sr. Gobernador, en 2 del actual, confirmando la de esta Alcaldía que suspendió el acuerdo de la Corporación de 25 de junio, por el que se dispone el cese del guarda municipal; la Corporación quedó enterada.

Se acordó comisionar á D. Victor Ruiz de Loizaga, para que pase á la capital con las cuentas municipales de 1913.

Se dió cuenta de la renuncia presentada por el Sr. Secretario, Don Severo Montoya, del cargo que desempeñaba; queda admitida y se acuerda anunciar la vacante por quince dias.

Y por último, el Concejal D. Victor Ruiz de Loizaga, hace presente que el encargado de suministrar el alumbrado público eléctrico, D. Lorenzo Zaroa, no dió la luz hasta las ocho y veinticinco minutos de la noche del pasado mes de junio, y del 7 al 14 del actual, proponiendo la multa de 10 pesetas por estas faltas.

El 26 se aprobó el acta de la anterior.

Se acuerda comisionar al Concejal D. Victor Ruiz de Loizaga, á fin de que consulte con un nuevo Letrado, vista la disconformidad que tiene la Corporación de otros que con anterioridad consultó, respecto al reloj de esta villa.

Se acuerda abonar al Concejal Ruiz de Loizaga 25 pesetas por un viaje á la capital para entregar las cuentas.

El 2 de agosto se extiende acta negativa por no asistir el Presidente.

El 5 se aprueba el acta de 26 de julio.

Se dió cuenta de la providencia dictada por el Sr. Gobernador en el recurso interpuesto por D. Lorenzo Zaroa, contra el acuerdo del Ayuntamiento de 29 de marzo, por la multa impuesta de 12 pesetas.

Se da lectura al dictámen emitido por el tercer Letrado D. Victorino del Val, quedando enterada la Corporación.

Se aprobaron las altas propuestas para el apéndice con sus correspondientes bajas y se levantó la sesión.

El 9 se aprobó el acta de la anterior.

Se dió cuenta de un escrito presentado por el Maestro de esta villa, en solicitud de que se acuerde proceder al blanqueo y reparación de la escuela.

Se acuerda proceder á la cobranza del reparto municipal en los dias 30 y 31 del actual, en las horas de costumbre.

El Concejal Sr. Piñol, manifiesta su disconformidad respecto á la resolución del Sr. Gobernador al confirmar la suspensión del acuerdo de este Ayuntamiento, referente al guarda municipal.

Se acuerda pedir autorización á la Excm. Diputación provincial para entablar el pleito, para pedir la rescisión del compromiso contraído por este Ayuntamiento con el relojero Sr. Murga, por faltar este señor á lo estipulado.

El 16 se aprobó el acta de la anterior.

El Sr. Presidente anuncia que se han presentado cuatro solicitudes para la plaza vacante de Secretario y que se adquieran informes de los solicitantes.

Se acuerda proceder al blanqueo y reparación de la escuela por los albañiles Pedro Usátegui y Anselmo Susaeta, en término de ocho dias, con cuyo acuerdo no fueron conformes el Sr. Presidente y Concejal señor Sáenz.

El Concejal Sr. Piñol propone á la Corporación que si la primera autoridad no lleva á efecto este acuerdo, sean de su cuenta los perjuicios que su incumplimiento origine.

El Concejal Sr. Piñol pide que en término de ocho dias se expidan por Secretaría las certificaciones del amillaramiento referente á los bienes que posea el guarda Julián Salcedo, para unir al recurso que se eleve al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, y que de no llevarse á cabo, sea responsable la primera autoridad de los perjuicios que este asunto origine.

El Concejal Sr. Angulo solicitó se designe un plazo de quince dias á D. Lorenzo Zaroa, para que haga efectivas las multas impuestas por la falta de luz.

Se acordó se posesione interinamente del cargo de Secretario de este Ayuntamiento, D. Daniel Cillero, por haberlo solicitado, y que se lo comuniquen inmediatamente.

El 23 se aprobó el acta de la anterior.

El Sr. Presidente expuso que las manifestaciones hechas por el señor Piñol quedan en suspenso por no ser de su incumbencia, respecto al nombramiento de maestros albañiles.

Los Concejales Angulo, Villapún, Ruiz de Loizaga, Ayala y Piñol protestaron de lo manifestado por el Sr. Alcalde.

Seguidamente se dió cuenta de una carta informe girada á esta Alcaldía por el Alcalde de Cilleruelo de Abajo, referente al aspirante á la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, D. Primitivo Villamor.

Se acordó por unanimidad dar la plaza de Secretario en propiedad al interino D. Daniel Cillero.

El 30 se aprobó el acta de la anterior.

Se dió lectura de la circular inserta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 191, de 24 del actual, aprobando cuanto en la misma se refiere.

Asimismo se dió lectura de otra circular girada á este Ayuntamiento por el Sr. Gobernador, á fin de que la Corporación acuerde encabazarse con alguna cantidad para socorrer á los repatriados.

El Sr. Presidente propuso á la Corporación que, en vista de la situación angustiosa porque atraviesan tantos hermanos repatriados, propone se destinen 20 pesetas para socorrerles, apoyando la proposición el Concejal Sr. Sáenz; puesto á votación el asunto fué desechado por mayoría de los Concejales Angulo, Villapún, Ruiz de Loizaga, Ayala y Piñol.

Se acordó comunicar á la Junta de Señoras á fin de que procedan á recaudar fondos con destino á los repatriados.

Para en lo sucesivo, se acordó asignar á los artistas que trabajen para el Ayuntamiento á 3'50 pesetas diarias, y á los aprendices y obreros á 2'25 respectivamente.

Se acordó proceder á recoger piedra para las obras, abonando á razón de 1'25 pesetas cada carro que se baje.

Anunciar vacante la plaza de guarda del reloj de la villa, por término de quince dias, con el sueldo anual de 55 pesetas.

El 2 de septiembre se aprobó el acta de la anterior.

Se dió cuenta de una instancia presentada por el Sr. Maestro de esta villa D. Antonio de la Peña, solicitando la plaza de guarda del reloj. La Corporación acordó quede este asunto pendiente.

Se acordó requerir al constructor de relojes D. Faustino Murga, vecino de Vitoria, para que en el término de cuatro dias se persone en ésta, á fin de proceder al inmediato arreglo del reloj de la villa, en vista de su mal funcionamiento desde su instalación, nombrando comisionado al Concejal D. Paulino Piñol.

El 6 se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se dió lectura de la comunicación número 470, de 29 de agosto último, girada á esta Alcaldía por el señor Gobernador civil de la provincia, confirmando la providencia de esta Alcaldía, suspendiendo el acuerdo de este Ayuntamiento, referente al nombramiento de un jornalero para el blanqueo de la escuela, por ser de la competencia del Sr. Alcalde.

Se desestimó lo solicitado por la Excm. Comisión provincial de Alava, en comunicación número 538, de 4 del actual, referente á que se la conceda autorización para colocar dos vértices en terrenos comunales de este Municipio.

El Sr. Alcalde hace presente la necesidad de seguir realizando las obras en término de la Paladesa, asi como las de la presa de las Pasaderas Grandes, acordando la Corporación personarse sobre el terreno, á fin de resolver el asunto.

Se aprueban las relaciones de obreros y jornales empleados en las obras de la presa.

El Concejal Sr. Piñol hace presente á la Corporación haber resultado infructuosas sus gestiones, acerca del constructor de relojes Sr. Murga.

Se acuerda anunciar la subasta del juego de bolos, en la mismas condiciones que años anteriores.

El 7, se aprobó el acta de la anterior.

Se acuerda por unanimidad proceder á las obras pendientes del Ayuntamiento, asi como que por un perito se haga el oportuno presupuesto de las mismas, acordando el anuncio de subasta para el próximo domingo 13 del actual.

Los Concejales Sres. Piñol, Villapún, Ayala y Angulo proponen á la Corporación se abran las alcantarillas en término de las Pasaderas, y como este asunto suscitara bastante discusión, el Sr. Presidente dió por terminado el acto.

El 13 se aprobó el acta de la anterior.

Se acuerda reunir la comisión de presupuestos para proceder á su confección para el próximo año de

1915, dentro de los ocho primeros dias.

El 20 se aprobó el acta de la anterior.

Se da cuenta de la comunicacion, número 1130, girada á esta Alcaldía por el Sr. Gobernador civil de la provincia, de fecha 16 del actual, sobre la reclamación interpuesta por los vecinos de esta villa D. Manuel Salinas, D. Gerardo Posada y Don Gabriel Guinea.

Se acuerda suscribirse este Ayuntamiento con 5 pesetas, vista la comunicacion presentada por la Junta de Señoras.

Se autoriza á la Excm. Diputación de Alava para que ponga unos vértices comunales en este término.

Se aprueba por mayoría de señores Concejales el presupuesto ordinario para 1915, con lo que no van conformes el Sr. Alcalde y Concejal Sr. Sáenz, toda vez que la comisión no se ha ajustado á los preceptos más necesarios de la población.

Se acuerda comunicar á los vecinos D. Antolin Blanco y D. Javier del Río, de Santo Domingo de la Calzada, á fin de que acrediten la veracidad de tales cometidos que desempeñan acerca de D. Amós Salvador, á fin de hacerles entrega de un censo que tiene este Ayuntamiento con dicho señor D. Amós.

Por los Concejales Sres. Angulo, Villapún y Ruiz de Loizaga, se solicita se haga la oportuna consulta al Consultor de los Ayuntamientos, respecto al presupuesto ordinario.

El Concejal D. Victor Ruiz de Loizaga hace presente á la Corporación su disconformidad, en el presupuesto de las obras, firmado por el Concejal Sr. Sáenz, de las Pasaderas Grandes y ensanche de la Presa del Molino, manifestando que vista la segunda subasta negativa de las mismas, se anuncien nuevamente y por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, con cuya proposición fueron unánimemente conformes los Concejales Angulo y Villapún.

El Sr. Sáenz manifiesta que las obras de referencia son de entera necesidad el realizarlas sin pérdida de tiempo, y que con las pretensiones expuestas anteriormente, no son otras que dar largas al asunto, á fin de que éstas no puedan realizarse.

El Concejal Sr. Villapún dice que todo lo expuesto por el Concejal señor Sáenz, respecto á las obras, tiene que estudiarlo á fin de resolver en definitiva.

El 27 se aprobó el acta de la anterior.

Se acordó exponer al público por término de quince días el presupuesto ordinario para 1915.

Se dió cuenta de la comunicación número 489, girada por el Sr. Gobernador, dando cuenta de haberse decretado la suspensión de los Concejales de este Ayuntamiento don Paulino Piñol y D. Inocencio Ayala.

La Corporación acordó comunicar al Administrador de D. Amós Salvador, á fin de que á últimos de año se persone en ésta á fin de hacer efectivos los censos que se le adeudan.

El Concejal Villapún manifestó que el Sr. Sáenz es incompatible para formar el presupuesto de las obras.

El Concejal Sr. Sáenz solicitó de la Presidencia dé las oportunas órdenes á fin de que por el Sr. Secretario se extiendan copias de todas las sesiones en que se discutan las obras, á fin de que una vez remitidas al Sr. Gobernador, resuelva lo que proceda.

Se acordó anunciar la cobranza del reparto municipal en los días 11 y 12 á la hora y sitios de costumbre.

La Puebla de Arganzón 14 de octubre de 1914.—El Secretario, Daniel Cillera.—V.º B.º—El Alcalde, Saturnino Angulo.

Aprobación.—El Ayuntamiento, en sesión de 18 del actual, acordó aprobar por unanimidad el precedente extracto, con arreglo á lo prevenido en la vigente ley Municipal, á fin de que se remita al Excelentísimo Sr. Gobernador de la provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL.

La Puebla de Arganzón 19 de octubre de 1914.—El Secretario, Daniel Cillera.

## Anuncios Oficiales

### Alcaldía de Miranda de Ebro.

Habiendo quedado en suspenso por la ley de Presupuestos para 1915 (*Gaceta* del 26 de diciembre de 1914) la ejecución del artículo 5.º de la Ley del 12 de junio de 1911, que dispone que desde el 1.º de enero de 1915 cesaba la obligación de los Ayuntamientos de reintegrar al Estado el importe de los haberes del personal carcelario que presta sus servicios en las prisiones preventivas y correccionales, convoco á los representantes de los Ayuntamientos de este partido judicial para que, debidamente autorizados, comparez-

can en esta sala consistorial, á las diez de la mañana del día 9 de marzo de 1915, para discutir, aprobar ó rectificar el presupuesto extraordinario para el año actual, en el que se incluyen los haberes del personal de esta cárcel y otros gastos indispensables para la misma, advirtiéndole que, de no poderse celebrar sesión por falta de número, ésta se celebrará en segunda y última convocatoria el siguiente día 10, á la misma hora y en el indicado local, con cualquiera que fuese el número de asistentes.

Miranda de Ebro 22 de febrero de 1915.—El Alcalde, Ignacio Gómez.

### Alcaldía de Santa Maria Ribarredonda.

Celebrado en el día de hoy el sorteo de los asociados que con este Ayuntamiento han de constituir la Junta municipal durante el corriente año, han resultado designados los señores siguientes:

Primera sección.—D. Atanasio Varona Ruiz, D. Eduardo Moreno Oviedo y D. Vicente Roa Asenjo.

Segunda sección.—D. Paulino Martínez Díez y D. Nicolás Varona González.

Tercera sección.—D. Pedro García González y D. Celinio Miranda Cerezo.

Lo que se hace público á los efectos oportunos.

Santa Maria Ribarredonda 16 de febrero de 1915.—El Alcalde, Alejandro González.

### Alcaldía de Castrillo Matajudíos.

Formado el padrón de cédulas personales para el año de 1915, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, durante los cuales puede ser examinado y presentar las reclamaciones que se consideren pertinentes, pues pasados que sean no se admitirá ninguna.

Castrillo Matajudíos 19 de febrero de 1915.—El Alcalde, Teódulo Reinos.

### Alcaldía de Cubo de Bureba.

Ignorándose el paradero del mozo Eulogio Pascual Díez, hijo de Cecilio y Benita, que ha sido incluido en el alistamiento de este distrito municipal, como comprendido en el caso 5.º del artículo 34 de la vigente ley de Reclutamiento, se le cita para que comparezca ante esta Alcaldía el día 7 de marzo, en que ha de tener lugar la declaración de

soldados, previniéndole que, de no comparecer, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Cubo de Bureba 22 de febrero de 1915.—El Alcalde, Trifilo Arroyo.

### Alcaldía de Solarana.

Formado por el Ayuntamiento y Junta municipal el repartimiento de consumos para el corriente año, se encuentra expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarle y presentar las reclamaciones que á su derecho convengan, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Solarana 22 de febrero de 1915.—El Alcalde, Luis Orcajo.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Vilviestre de Muñó.

Villaquirán de los Infantes.

Respecto de consumos y municipales, Revilla Cabriada.

### Alcaldía de Hortiguëla.

Formadas las cuentas municipales de este distrito, correspondientes al año de 1914, se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de 15 días, contados desde la publicación de este anuncio, con el informe del Sr. Regidor Síndico y acuerdo de la Corporación, para que durante dicho plazo puedan ser examinadas y presentarse las reclamaciones pertinentes, pues pasado aquél no se admitirá ninguna.

Hortiguëla 19 de febrero de 1915.—El Alcalde, Rufo Blanco.

### Alcaldía de Miraveche.

Terminado el repartimiento para cubrir el déficit del presupuesto municipal para el año de 1915, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días, á fin de que los contribuyentes en él incluidos puedan examinarle y presentar sus reclamaciones de agravio dentro de dicho plazo, en legal forma, pues transcurrido no se admitirá ninguna.

Miraveche 20 de febrero de 1915.—El Alcalde, Felipe Pérez.

### Alcaldía de Villafruela.

Por dimisión voluntaria del que la desempeñaba por tiempo ilimitado, se halla vacante la plaza de Médico titular de esta villa, dotada con el sueldo anual de 750 pesetas, pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos, por la asistencia á 32 familias pobres, casos que

puedan ocurrir de oficio y pobres transeúntes.

Los aspirantes á ella, que deberán ser Licenciados en Medicina y Cirugía, presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía en el plazo de treinta días, contados desde la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pasados los cuales no se admitirá ninguna.

Villafruela 20 de febrero de 1915.—El Alcalde, Raimundo González.

## Anuncios particulares

### BANCO DE BURGOS

FUNDADO EN 1900

Capital y reservas: Pesetas 3.332.000

Compra y venta de valores del Estado y locales, entregando los títulos en el acto.

Compra y venta de toda clase de moneda de oro y billetes.

Depósitos en metálico, abonándose por ellos intereses á razón de 2, 2 ½ y 3 por 100 al año, según los plazos.

Depósitos de valores sin cobrar derechos de custodia.

Cuentas corrientes, giros, préstamos, créditos, y, en general, todas las operaciones bancarias. 4

### FERNANDEZ VILLA HERMANOS

BANQUEROS

Sanz Pastor (antes Vadillos) 14 y 16.—BURGOS

CASA FUNDADA EN 1872.

Compra y venta de valores del Estado, del Municipio é industriales, entregando los títulos en el acto. Ordenes de Bolsa.

Imposiciones y depósitos en metálico abonándose por ellos intereses, según los plazos.

Giro, cambio, descuento, apertura de créditos y cuentas corrientes, depósitos, pago de cupones, negociación de efectos públicos y comerciales, y, en general, toda clase de operaciones bancarias. 4

### DOCTOR C. URRACA OCULISTA.

Consulta de once á una.—Lain Calvo, 18, pral.—BURGOS. 4

### IMPRESA DE AGAPITO DIEZ Y COMPAÑIA

Impresos para las elecciones de Diputados provinciales, talones para los Interventores y certificaciones del resultado del escrutinio.

Almirante Bonifaz, 23 y 25, Burgos.

### Burro semental.

Se vende, de tres años, más de siete cuartas, muy bonito. Para tratar: Simón Mansilla, Alfareros, número 31, Burgos. 2—2